

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

130**MADRID NÚMERO 14**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 384 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Gómez Urieta, contra la empresa “Montajes Rubelux, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado diligencia de ordenación y auto de fecha 21 de diciembre de 2011, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 21 de diciembre de 2011.

Por presentado anterior escrito en el Decanato el día 7 de noviembre de 2011 y recibido en este Juzgado el día 8 de noviembre de 2011, de la parte actora solicitando la ejecución de sentencia. Dese traslado del mismo a la parte contraria.

Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 6 de octubre de 2011 a la empresa “Montajes Rubelux, Sociedad Limitada”, a favor del demandante don Santiago Gómez Urieta, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito la calle Princesa, número 3, tercera planta, en Madrid, el día 21 de febrero de 2012, a las nueve y diez horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma a las partes.

Cítese-notifíquese la presente resolución y el auto de fecha 21 de diciembre de 2011 a la empresa demandada a través de correo certificado con acuse de recibo y de exhorto al Juzgado Decano de Leganés. Asimismo, cítese-notifíquesele, cautelarmente, a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante don Santiago Gómez Urieta, frente a “Montajes Rubelux, Sociedad Limitada”.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución, según artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montajes Rubelux, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/44.012/11)